



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 105-2023-MPH-BCA

Bambamarca, 06 de septiembre de 2023

### VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc, de fecha 06 de septiembre de 2023; el Informe N° 080-2023-MPH/GPPyM/SGPyM de fecha 25 de agosto de 2023; el Informe N° 0172-2023-MPH-BCA/GPPyM de fecha 28 de agosto de 2023; el Informe N° 445-2023-GAJ-MPH-BCA de fecha 31 de agosto de 2023; y,

### CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público que gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que, los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de Gestión del Estado, se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano, estableciendo principios, acciones, mecanismos y herramientas para llevar a cabo el mismo, y en el artículo 6°, establece: "El diseño y estructura de la Administración Pública, sus dependencias, entidades y organismos, se deben regir por los siguientes criterios: a) Las funciones y actividades que realice la Administración Pública, a través de sus dependencias, entidades y organismos, debe estar plenamente justificada y amparada en sus normas; b) Las dependencias, entidades, organismos e instancias de la Administración Pública no deben duplicar funciones o proveer servicios brindados por otras entidades ya existentes y; c) En el diseño de la estructura orgánica pública prevalece el principio de especialidad, debiéndose integrar las funciones y competencias afines";

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su numeral 3) establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal: "Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local" y en su artículo 26° señala: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444";

Que, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado modificado por Decreto Supremo N° 064-2021-PCM y Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, en su artículo 2° precisa que su finalidad es buscar que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la población, acorde con los criterios de diseño y estructura de la Administración Pública que establece la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, con el objetivo de priorizar y optimizar el uso de los recursos públicos e identificar las responsabilidades específicas de las entidades públicas y sus unidades





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



orgánicas, asignadas por el ordenamiento jurídico aplicable en cada caso.

Del mismo modo, en el artículo 46° del cuerpo normativo antes mencionado precisa: "Se requiere la aprobación o modificación del ROF, según corresponda en los siguientes supuestos: a) Por modificación de la estructura orgánica que conlleva a la creación de nuevas unidades de organización; b) Por modificación de la estructura orgánica que conlleva a eliminar unidades de organización; c) Por reasignación o modificación de funciones, sin que se modifique la estructura orgánica; d) Por creación o fusión de una entidad con personería jurídica (...)".

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2020-PCM/SGP, se aprueban los Lineamientos N° 02-2020-SGP, cuyo alcance es a nivel nacional, la misma que tiene como finalidad orientar a las entidades públicas, en su diseño organizacional y sobre los diversos aspectos relacionados con el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y el Manual de Operaciones – MOP, dentro de los cuales se encuentran los niveles de organización que deben tener la estructura organizacional de las entidades públicas;

Que, mediante la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 007-2020-PCM/SGP, se aprueba la "Norma Técnica N° 01-2020-PCM/SGP/SSAP, que establece modelos de organización para municipalidades", la cual tiene como finalidad que las municipalidades adopten el modelo que más se ajuste a sus características y a las necesidades de las personas de su jurisdicción, es decir la organización debe ser diseñada para obtener en la mejor forma posible los objetivos estratégicos; ajustándose la estructura de la organización a los requerimientos estratégicos de la institución, facilitar el desarrollo de las actividades operativas de la municipalidad y el desarrollo del trabajo de las personas en un clima de armonía y cooperación;

Que mediante Ordenanza N° 012-2015-AMPH-BCA, de 27 de mayo de 2015, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca; el mismo que ha sido modificado en varias oportunidades mediante Ordenanzas Municipales;

Que, mediante Informe N° 080-2023-MPH/GPPyM/SGPyM, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización, propone el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF), según lo establecido en el literal e) del artículo 50° del D.S N° 054-2018-PCM, con el fin de validar la legalidad de las funciones sustantivas asignadas a las Unidades Orgánicas de la Entidad y la no duplicidad de funciones, además justifica la necesidad de adecuar su estructura organizacional a los modelos de organización propuestos por el Ente Rector, toda vez que, la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organizaciones y Funciones vigente de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, no se encuentran acorde a los Lineamientos de Organización del Estado aprobado mediante el Decreto Supremo N° 054-2018- PCM; por lo que, se debe adecuar y acondicionar acorde a los Lineamientos antes citados y de esta manera optimizar y operativizar eficientemente el accionar de todos los servidores municipales en aras de brindar servicios con calidez y calidad hacia la ciudadanía, orientando en todo momento la visión de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública;

Que, mediante Informe N° 445-2023-GAJ-MPH-BCA de fecha 31 de agosto de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que, es legalmente procedente la aprobación del Nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc; toda vez que, ha sido elaborada siguiendo los lineamientos del Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, que modifica al Decreto Supremo N° 054-2018- PCM y sus modificatorias; asimismo, cumple con lo establecido en la "Norma Técnica N° 01-2020-PCM/SGP/SSAP, que establece modelos de organización para municipalidades"; por lo que, estando arreglada a derecho y dado que guarda concordancia con normatividad de la materia; corresponde su aprobación mediante Ordenanza Municipal;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 026 -2023-MPH/BCA, de fecha 06 de septiembre de 2023, en la estación de orden del día se expuso la propuesta de Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la nueva





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



estructura orgánica de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, el mismo que contaba con los informes técnico y legal que avalan su aprobación; por lo que se puso en consideración del Concejo Municipal y luego del debate correspondiente, acordaron por unanimidad aprobar el Reglamento de Organización y Funciones;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 41° de La Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referente a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en el marco de las consideraciones antes descritas, estando a lo propuesto y acordado con el voto UNÁNIME de los miembros del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc-Bambamarca y a las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; se acordó lo siguiente:

### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, las acciones administrativas correspondientes para la implementación del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Secretaría General la proyección de la Ordenanza Municipal correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo y a la Sub Gerencia de Tecnologías y Sistemas de la Información su publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.

**ARTÍCULO QUINTO:** DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga al presente acuerdo.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC  
Jhon Wilmar Cárvez Bautista  
ALCALDE (E)